

Sesion 54.^a extraordinaria en 8 de febrero de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se pone en discusion el proyecto que autoriza a los bancos para cerrar sus puertas los sábados a las doce del dia, i se acuerda pasarlo a Comision.—El señor Saavedra (Ministro de Guerra i Marina) solicita preferencia para tratar diversos mensajes en que pide el acuerdo del Senado para conceder ascensos en el Ejército i la Armada.—El mismo señor Ministro da algunas esplicaciones acerca de las observaciones hechas en sesion anterior por los señores Walker i Echenique relativas a provision de artículos de consumo para el Ejército i al arrendamiento de los trasportes nacionales.—El señor Walker amplía sus observaciones sobre la provision de forraje para el ganado del Ejército.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta para considerar los mensajes del Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para conceder diversos ascensos en el Ejército i la Armada.—Reabierta la sesion pública, se pone en discusion el presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles, i queda despachado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Ovalle Abraham
Barros E. Alfredo	Salinas Manuel
Besa Arturo	Tocornal Ismael
Bruna Augusto	Urrejola Gonzalo
Búlnes Gonzalo	Valderrama José M.
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Walker M. Joaquin
Ochagavía Silvestre	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Cierre de bancos i casas de comercio

El señor **Charme** (Presidente).—Solicito la autorizacion del Honorable Senado para poner en discusion sobre tabla una mocion presentada por el honorable señor Guarello, que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que permita a los bancos cerrar sus puertas a las doce de los dias sábados.

Acordado.

Se va a leer el proyecto.

El señor Secretario da lectura a la mocion del señor Guarello, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.^o de la lei número 2,977, de 1.^o de febrero de 1915, el Presidente de la República podrá autorizar a las instituciones de crédito i al comercio para que puedan cerrar sus puertas los dias sábados a las doce del dia, en las localidades que indique.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Yáñez**.—Recuerdo que en la lei número 2,977 se estableció, como disposicion de carácter jeneral, que los bancos i el comercio podrian cerrar sus puertas a las dos de la tarde los dias sábados; de manera que, segun eso, la lei de bancos se hizo estensiva al comercio. Si ahora se trata de autorizar a los bancos para cerrar sus puertas a las doce del dia, a lo cual no me opongo, no habrá mas que hacer que modificar la lei anterior, sin que sea necesario redactar la lei en la forma propuesta por el proyecto, que dice: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.^o de la lei número

2,977, de 1.º de febrero de 1915, el Presidente de la República podrá, etc.» Bastará, como he dicho, modificar la lei anterior, fijando las doce del dia en vez de las dos de la tarde.

Podria leerse la disposicion a que me refiero para compararla con el proyecto en debate.

El señor **Walker Martínez**.—Creo recordar que la lei citada no se refiere mas que a los bancos, que son los únicos para los cuales prescribe hora determinada para cerrar sus puertas. Por lo que respecta al comercio, éste es libre para abrir o cerrar sus puertas a la hora que quiera.

La lei ha fijado horas de trabajo a los bancos para cautelar los intereses públicos, para que a esas horas se cobren las cuentas i se hagan las demas operaciones bancarias i las diligencias judiciales relacionadas con esas instituciones.

De manera que si este proyecto encontrara aceptacion deberia referirse únicamente a las instituciones bancarias.

El señor **Búlnes**.—Tan exacto es lo que dice Su Señoría que el comercio de Valparaiso ha acordado cerrar sus puertas a las doce del dia sábado, sin necesidad de acudir al Congreso en demanda de autorizacion lejislativa. Cada comerciante es libre para hacer su negocio en la forma que quiera.

El señor **Secretario**.—El artículo 2.º de la lei 2,977 dice así:

«Art. 2.º Las instituciones de crédito i el comercio podrán, ademas, cerrar sus puertas el dia 1.º de julio i los sábados, a las dos de la tarde.

El señor **Yañez**.—La razon de esta disposicion es mui sencilla. No es tan exacto que el comercio pueda cerrar cuando quiera. Los comerciantes están sujetos a ciertas restricciones en virtud del Código de Comercio; i ello es natural, porque si cierran pueden impedir las cobranzas i los protestos de letras, i, por consiguiente, pueden encontrarse en estado de quiebra sin que puedan ser declarados en quiebra. Por eso cerrar los establecimientos comerciales en los dias de trabajo es un síntoma de quiebra. Esta fué la razon por qué se creyó necesario establecer la misma disposicion para el comercio a fin de que no pudiera cerrar sus puertas sin autorizacion legal.

En el proyecto en debate se trata solo de sustituir las dos de la tarde por las doce del dia. Si esta idea se acepta, no habrá mas que modificar el artículo que se acaba de leer.

El señor **Búlnes**.—Yo no puedo aceptar esta restriccion. El comercio es libre, i si incurre en responsabilidades, éstas pesarán sobre él. Quiere decir que si cierra sus puertas

i tiene ejecuciones pendientes se le ejecuta, i los protestos de letras siguen su curso.

Yo creo que no podemos restringir la libertad de comercio. Un duelo, una enfermedad o cualquiera otro motivo puede obligar a un comerciante a cerrar su negocio.

El señor **Urrejola**.—Este proyecto me merece dos observaciones. La primera es que no deba su orijen a alguna peticion formulada por los bancos ante el Congreso o ante el Presidente de la República, sino solo a una mocion de un honorable Senador.

Parece natural que los bancos, mas interesados que nadie, en servir al público lo mejor posible, fueran los que se hubiesen presentado pidiendo esta modificacion de la lei.

En segundo lugar, el hecho de que el comercio, en ciertas localidades de la República, cierre sus puertas a las doce del dia de los sábados, no quiere decir que los bancos queden sin servir al público desde las doce hasta las dos de la tarde de dicho dia. El público que se sirve de un Banco no es constituido únicamente por el comercio, sino que es formado tambien por miles de ciudadanos que tienen negocios que desarrollar i operaciones que practicar en los bancos. Se me ocurre que en miles de ocasiones los agricultores i propietarios que viven lejos de las ciudades donde hai bancos, llegarán en los únicos trenes que los pueden conducir a la plaza comercial donde está el Banco, i si llegan a las doce del dia o despues, no podrán, si se aprueba este proyecto, hacer ninguna operacion bancaria.

Yo creo que no es conveniente que el Senado esté, oficiosamente, tomando medidas de esta clase, que tienden a dificultar los negocios, tanto mas cuanto que los interesados, que son los bancos, no se han presentado solicitando esta modificacion de la lei respectiva.

En vista de estas consideraciones, votaré en contra del proyecto.

El señor **Echenique**.—He pedido la palabra para apoyar lo que ha dicho el señor Senador por Ñuble, porque este proyecto equivale a suprimir un dia mas de trabajo en la semana.

Muchas personas, por ejemplo, van a Valparaiso los dias sábados en el espreso de la mañana; pero llegan allá a las doce, i ya no podrian, segun este proyecto, hacer ninguna operacion, ya estaria perdido el dia. De modo que, en realidad, esto tiende solo a poner tropiezos al comercio, i por eso le negaré mi voto al proyecto,

El señor **Besa**.—Hago indicacion para que este proyecto pase a Comision, porque

veo que hai opiniones encontradas sobre el particular.

Una casa de comercio, por ejemplo, de una ciudad determinada, no cierra sus puertas los sábados a las doce, i el Banco que funciona en aquella ciudad las cierra a esa hora; pues bien, esa casa, segun el proyecto en discusion, no podria ya hacer ninguna operacion bancaria.

Por otra parte, en la redaccion del proyecto se manifiesta que una institucion de crédito puede pedir al Presidente de la República autorizacion para cerrar sus puertas los sábados a las doce, i otras pueden no pedirlo; de modo que una casa que funcionara hasta las dos de la tarde no podria jirar sobre la otra porque ya estaria cerrada ántes de esa hora.

El señor **Búlnes**.—No son mas que dos horas de diferencia, señor Senador.

El señor **Beca**.—Me parece que convendria tratar con mas calma este asunto.

El señor **Charmc** (Presidente).—Si no hai inconveniente, pasará el proyecto a Comision. Queda así acordado.

Preferencias

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Deseo solicitar de la benevolencia del Honorable Senado que destine un cuarto de hora de la presente sesion a los ascensos de diversos jefes del Ejército i de la Armada, asunto que está pendiente hace dias de su consideracion.

Al mismo tiempo, desearia que se discutiera mañana el proyecto de lei propuesto por S. E. el Presidente de la República, por el cual pide se prohiba la enajenacion de los barcos de la Marina Mercante Nacional sin previo permiso. Las razones que aconsejan esta medida son tan evidentes que me parece innecesario insistir en ellas.

Trasportes de la Armada

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a aprovechar esta ocasion para dar respuesta a las observaciones formuladas en la sesion anterior por los honorables Senadores por Lináres i Santiago, señores Eche- nique i Walker Martínez.

Preguntaba el honorable Senador por Lináres acerca de la liquidacion del viaje del transporte *Rancagua*, i si habia dejado pérdidas.

Este vapor ha vuelto de su viaje pero no ha terminado aun el período de su arrendamiento, por lo que la liquidacion aun no está hecha.

Preguntaba tambien el señor Senador por el fletamiento del *Maipo*. Segun el contrato celebrado con la casa Gibbs i C.^a despues de las propuestas de fletamiento, este vapor hará dos viajes i se puede calcular una entrada al final de la liquidacion de una suma no inferior a treinta mil libras esterlinas.

Adquisicion de forraje para el Ejército

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—He recibido dos oficios dirigidos a petición del honorable Senador por Santiago señor Walker Martínez, en que se piden datos o esplicaciones sobre la provision de forraje para los cuerpos del Ejército.

Se pregunta en primer lugar:

¿Ea cuál autorizacion lejislativa se basan los contratos de forraje para los establecimientos militares i para la II Division a que se refieren los decretos dictados por el Ministerio de Guerra con fecha de 10 de diciembre último i publicados solo el 26 de enero?

Autorizacion lejislativa propiamente tal no existe ninguna para estos contratos de forraje para las reparticiones militares; pero quiero dejar constancia de que siempre se han hecho estos contratos ántes de la aprobacion de los presupuestos del año siguiente. Los contratos terminan el 31 de diciembre i como el Gobierno no dispone de fondos en los primeros tiempos en que el Congreso discute el presupuesto, los contratistas entregan el forraje segun contrato i una vez aprobado el presupuesto se pagan las cantidades correspondientes a las entregas ya verificadas.

Preguntaba tambien el honorable Senador si hai análogos contratos reservados en las demas divisiones.

Realmente, señor Presidente, no entiendo bien esta pregunta del honorable Senador, porque todos los contratos que se celebran son publicados i no hai ninguno reservado. Se insertan en el *Diario Oficial* todos los decretos aprobatorios de las propuestas.

El atraso en la publicacion no es culpa del Ministerio; así ha pasado que este contrato se ha publicado solo el 26 de enero de este año, pero estaba espedido desde mucho ántes; los diversos trámites por los cuales tienen que pasar estos decretos en las oficinas de Hacienda retardan su publicacion, pero el Ministerio no tiene responsabilidad por la demora.

Por lo demas, el Ministerio ha remitido al Senado los datos que a solicitud del honorable señor Walker Martínez se le pidieron por

nota de 3 del presente mes. De ellos se ha dado cuenta al principio de esta sesion.

El señor **Walker Martínez**.—Nada mas ingrato entre nosotros, aun cuando sea necesario, que el fiscalizar la correcta inversion de los fondos públicos. ¿Se encuentra tan poca cooperacion?

Yo he leído con envidia la respuesta que el jeneral Gallieni ha dado a una reciente interpelacion en medio de los azares de una guerra que no apaga la fiscalizacion parlamentaria. «He ordenado, dijo, setenta i un procesos i obtenido ya la condenacion de veintinueve culpables.» I agregaba: «pero no quedeis bajo una impresion desfavorable. Esta treintena de affaires ha ocurrido en medio de mas de cien mil contratos»

Gota de agua aquella, indudablemente, perdida en el mar de servicios que exige un ejército de seis millones de hombres en activa pelea. Mas, para llegar a este récord de la moralidad administrativa de Francia, ¿qué fué necesario? Necesitose que se alzaran durante decenas de años voces reveladoras o acusadoras en los parlamentos; pero necesitose, tambien, que en los gobiernos se oyeran esas voces sin prevencion, i que los ministros i los jefes de Estado no cesaran ante la presion de los intereses particulares.

¿Se verá esto entre nosotros? Se verá alguna vez porque los pueblos progresan; pero el deber de los que tenemos hoy una responsabilidad en la vida pública de Chile, es que ello se vea en nuestros dias.

Sigamos, por tanto, señores Senadores, en nuestra labor, encontremos o no encontremos eco en el Poder Administrativo. Nuestro deber se limita a estimular su accion, cuya esfera no podemos invadir.

En el presente caso, el rol parlamentario i el rol gubernativo están perfectamente definidos.

Hai un servicio público que de dia en dia se hace mas dispendioso pára el Estado; que es objeto de los comentarios mas depresivos; que compromete el nombre del Ejército, no obstante manejarse con prescindencia del Ejército. Ese servicio, en vez de ser contenido por el Poder Ejecutivo, aparece impelido por éste hácia rumbos mas peligrosos, porque se le aplanan hasta las barreras legales i constitucionales. ¿Qué nos corresponde hacer, entónces, en este recinto? Despertar la atencion de los hombres de Gobierno; i de éstos será la obligacion de investigar, comprobar i castigar.

El honorable Ministro de la Guerra, en respuesta a mis preguntas, ha declarado ante el

Senado que los decretos de su predecesor, aceptando las propuestas de noviembre i diciembre, sobre rancho i forraje, «no descansan en ninguna autorizacion lejislativa».

La declaracion me basta para apartar a Su Señoría de toda responsabilidad, tanto mas cuanto que tampoco afectan a la administracion actual los actos de la anterior.

El señor Ministro cumple su deber al hacer la declaracion que hace, como yo cumpliré con el mio, penosamente, al tener que volver con mis cargos al capitan de navío señor Soublette, responsable de los decretos ilegales que voi analizar.

Espero sin embargo, que el capitan Soublette, con el desarrollo de este incidente, que es grave, podrá establecer que hai responsabilidades efectivas mayores que su responsabilidad constitucional. Como que su culpa consiste solo en no haber sabido medir la sima a que lo arrastrara un servicio permanentemente viciado.

No acepto, sin embargo, la escusa del señor Ministro, de haberse decretado en otra época análogos gastos ántes de la aprobacion de los presupuestos. Si tal se hizo, no es ello escusa de nuevas trasgresiones constitucionales; pero seguramente jamas se firmaron tales contratos ántes de enero o febrero, cuando ya se conocia por lo ménos la voluntad del Congreso en orden a la cuantía de las autorizaciones para alimentacion i forraje.

Hace una semana traje al conocimiento del Senado dos decretos publicados en el *Diario Oficial*. Por ellos se contrataba la provision del forraje para la II Division, i para los establecimientos militares, que tienen como se sabe, su residencia en Santiago.

Hoy sabemos por boca del señor Ministro que se ha contratado igualmente la provision de forraje para las otras tres divisiones i el rancho para todas las guarniciones de la República.

Las responsabilidades que estos contratos imponen al Erario suben a muchos millones, i debieron ser atendidas con los fondos del presupuesto de 1916, que aun no es lei de la República; que aun no ha sido votado por ninguna de las ramas del Congreso; que aun no lo conoce la Comision Mista; que está apenas sometido al estudio de la sub-Comision del ramo.

La sola enunciacion de este hecho revela que la atribucion conferida por nuestra Carta al Poder Lejislativo, de «fijar anualmente los gastos de la administracion pública» le ha sido usurpada por un motu proprio del Poder Ejecutivo.

Borrado queda tambien aquel precepto constitucional que reza: Solo en virtud de una lei se pueden contraer deudas, reconocer las contraidas hasta el dia i designar fondos para cubrirlas.

Hai en la notaría de Hacienda muchísimos contratos por sumas inmensas, que no han recibido la aquiescencia del Congreso.

Esos contratos, si existe un réjimen constitucional en Chile, son nulos, de absoluta nulidad. Podrán obligar a los que los firmaron con premura inesplicable; no obligan a quien no ha dado la autorizacion legal correspondiente.

El Congreso está hoi mismo en libertad para votar mas o ménos dinero para forraje del Ejército; puede disminuir los cuerpos de armas montadas; puede hasta suprimirlos. Los presupuestos de una nacion no se subordinan a los caprichos ni a los intereses de determinados funcionarios o de determinados contratistas.

Los decretos de noviembre i diciembre, cuya responsabilidad, constitucional i parlamentariamente, tengo yo que radicar en el Ministro que los firmó, miéntras él no hable i señale otras responsabilidades, no pueden ser escusados ni por los precedentes ni por las circunstancias. Los precedentes revelaban que siempre esos contratos se celebran en enero o febrero. La circunstancia de que iba a comenzar una nueva administracion el 23 de diciembre señalaba una cautela i deberes especiales, a la que salía.

Parece, sin embargo, que predominó el criterio contrario. Hubo un apremio, un verdadero frenesí por contratar forraje i rancho, no obstante que no habia presupuesto que autorizará el gasto.

I todo esto en beneficio de los intereses fiscales. Tal precipitacion, tal olvido de los principios constitucionales i de las conveniencias del pais, obedeció al propósito de obtener alguna economía en los gastos de rancho i forraje del Ejército?

Nada de eso. Los hechos demuestran que aquellos contratos tan onerosos como ilegales, no obedecen al alto fin de cautelar los dineros públicos. Léjos, mui léjos de eso, está la verdad de las cosas.

Exibiré cifras i documentos concluyentes.

El decreto número 2,198, acerca de la propuesta de los señores González Soffia i Compañía, por la cantidad de treinta i tres mil quinientos setenta i nueve quintales métricos de pasto, al precio de ocho pesos ochenta i cinco centavos.

En el mismo decreto se aceptó tambien la

propuesta de don Luis A. Vial por dos mil quintales, a siete pesos veintiocho centavos. Diferencia por quintal entre ámbas, un peso cincuenta i siete centavos. Pérdida neta para el Fisco dentro de los dos precios anteriores: cincuenta i dos mil setecientos dieciocho pesos setenta i tres centavos, la que habria podido evitar una administracion diligente, ya que tenia libertad para rechazar todas las propuestas i derecho, por consiguiente, a buscar en una nueva licitacion la economía de los dineros nacionales.

¿Por qué no se intentó siquiera lo anterior, habiendo tanto tiempo para ello? Misterio que deberia esclarecer el actual Ministro de la Guerra.

Pero el apremio con que se procedió tuvo mayores proporciones. El valor del pasto, hoi por ejemplo, no es el de siete pesos veintiocho centavos, pedido por el señor Vial, que debió calcular, naturalmente, una ganancia por su labor de intermediario. Hoi el pasto aquel podría adquirirse a seis pesos cincuenta centavos el quintal, con toda facilidad; así que el Estado está perdiendo en el contrato:

González Soffia i Compañía.....	\$ 78,907 65
I en la propuesta Vial.....	1,560

Total.....	\$ 79,467 65
------------	--------------

Pero se dirá: el contratista paga la conduccion. I a ello contesto yo: tratándose de proveer a la II Zona, donde se encuentran casi todas las faenas de pasto, pudo adquirirse éste en Aconcagua, Santiago, O'Higgins o Colchagua. Todavía el flete es de veinte o treinta centavos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Un peso.

El señor **Walker Martínez**.—Creia que era ménos; pero acepto ese peso para reforzar el raciocinio que voi a hacer. Téngase presente ese flete que recarga la produccion de la segunda zona, que comprende las provincias de Aconcagua a Colchagua, para apreciar la enormidad de contratar el mismo dia, con mayor recargo, la provision de los establecimientos militares que están en Santiago i donde no hai flete alguno que recargue la distribucion del forraje.

Por decreto 2,199 se compraron a González Soffia i C.^a diecinueve mil seiscientos sesenta i cinco quintales de pasto a nueve pesos veinte centavos. Este pasto estaba destinado a los establecimientos militares, todos los cuales están en la capital. El contratista podía entregarlo con el mismo costo donde se le pi-

diera el artículo. No obstante, nótele el Honorable Senado, el Ministerio de Guerra aprueba, el mismo día, en este caso, un contrato por mayor precio que el anterior. Acaba de verse que el pasto para toda la Zona, que debe distribuirse entre Aconcagua i Colchagua i que ha menester, por consiguiente, de recargarse con algun flete, fué adquirido a ocho pesos ochenta i cinco centavos el quintal métrico. ¿Qué justifica el pagar treinta i cinco centavos mas por quintal por aquel que debe distribuirse dentro de la ciudad? ¿No es este solo dato una acusacion contra los que intervinieron en el negocio?

Si el Departamento Administrativo Militar no hubiese estado poseído de una vehemente nerviosidad por multiplicar sus contratos con la firma González Soffia i C.^a, habria rechazado esta propuesta, que chocaba de un modo tan manifiesto con la anterior, abierta el mismo día.

Este segundo contrato, a dos pesos setenta centavos mas caro que el actual precio en plaza, revela que, si no hubiera el Ministerio estralimitado sus facultades, estaria hoy en condiciones de adquirir aquellos diecinueve mil seiscientos sesenta i cinco quintales con una economía de cincuenta i tres mil noventa i cinco pesos cincuenta centavos.

Por lo que hace a la avena comprada por los celosos administradores de los intereses del Ejército al precio de diecinueve pesos cuarenta centavos el quintal métrico, basta saber que su precio actual en el sur es de cinco a seis pesos. Supóngase que con flete i utilidades sea su valor de nueve pesos cuarenta centavos. El recargo indebido con que se ha comprado seria, en consecuencia, de diez pesos por quintal. En los ocho mil seiscientos ochenta i tres quintales se botan ochenta i seis mil ochocientos treinta pesos al mar

Los dos decretos que motivaron mis preguntas al señor Ministro representan una pérdida de doscientos diecinueve mil trescientos noventa i tres pesos ochenta i cinco centavos.

¿Tuve razon para alarmarme?

Paso a ocuparme de otros dos decretos que encuentro en el Boletín Oficial del Ministerio de Guerra, correspondiente al 29 de diciembre.

Uno de ellos, que lleva el número 2,222, acepta propuestas para proveer a la I División, i se adjudican éstas a los señores González Soffia i C.^a La cantidad de pasto que se les compra es de treinta i cinco mil quinientos setenta i ocho quintales métricos. Su precio, dieciocho pesos veinte centavos el quintal. Di-

ferencia en el precio actual de plaza, once pesos veinte centavos.

He inquirido datos sobre el recargo que importa la traslacion de un quintal de pasto al punto mas lejano de la I Zona: la provincia de Tacna. Se me asegura que ese recargo es al rededor de tres o cuatro pesos; pero que, naturalmente, disminuye para el pasto que debe entregarse en Iquique, en Antofagasta, en Caldera o en La Serena. Tengo antecedentes para asegurar que cuando en 1914 el Gobierno proveyó administrativamente aquella Zona, el recargo en cada quintal de pasto, sobre el precio de Santiago, llegó a cuatro pesos siete centavos.

Yo quiero calcular en cuatro pesos veinte centavos ese recargo, con lo que se deduce que los treinta i cinco mil quinientos setenta i ocho quintales de pasto podrian ser hoy adquiridos i trasladados al punto de consumo con una economía de siete pesos cincuenta centavos en quintal, o sea sin el despilfarro de doscientos sesenta i seis mil ochocientos treinta i cinco pesos, que acusa el contrato ilegal de diciembre.

En el mismo decreto se aprueba tambien la compra de dieciseis mil quinientos setenta i cinco quintales métricos de cebada al precio de veir tisieste pesos noventa centavos el quintal. Su precio de plaza no llega a catorce pesos. En una revista comercial de *El Mercurio* correspondiente al sábado antepasado, porque estos datos los recojí la semana última, se lee lo siguiente con relacion a la cebada forrajera: «El precio aquí (Valparaiso) sigue flojo; de once a once cincuenta en carros. A bordo, en el norte, no hai quien pague trece pesos cincuenta centavos por contratos para todo el presente año, i tememos mucho que los precios bajarán algo mas».

Aunque no lo dice la revista comercial a que me refiero, me parece que debe hablarse aquí de fanegas de ochenta i dos kilos, por lo que quiero suponer que el precio de los cien kilos seria de diecisiete a dieciocho pesos. Tomando la última cifra, los señores González Soffia i C.^a habrian recargado en diez pesos la cebada a que se refiere el decreto que recuerdo, con lo que llegaria a ciento sesenta i cinco mil setecientos cincuenta pesos el mayor precio pagado por anticipar con todo empeño los contratos que legalmente no pudieron hacerse i que moralmente no debieron hacerse.

Sumaré, ántes de pasar mas adelante, el perjuicio efectivo irrogado al Fisco por los precipitados contratos a que se refieren los tres decretos que dejo analizados. Estas sumas

se elevan a seiscientos cincuenta i un mil novecientos setenta i ocho pesos doce centavos.

El otro decreto aprobatorio de contratos que he encontrado en el Boletín del Ministerio de Guerra, es el 2,223, de 15 de diciembre, como el anterior. Es decir, ocho días antes de que comenzara la nueva administración.

Parece que habia una fuerza poderosa que impulsaba al Departamento Administrativo Militar a contratar forraje a toda costa, sin parar mientes en que no existian presupuestos aprobados i sin preocuparse de la enormidad de los precios. La cuestion era contratar, i contratar ántes del advenimiento del nuevo Gobierno.

Ese decreto acepta propuestas para la entrega de forraje en la IV Division.

Como siempre, abren la marcha los proponentes señores González Soffia i C.^a con una venta de pasto ascendente a veinte mil doscientos cincuenta i tres quintales métricos, al precio de trece pesos veinte centavos. Sigue la aceptacion de una propuesta de don Rosamel Ogalde por once mil doscientos ocho quintales de avena al precio de dieciseis pesos setenta centavos quintal métrico. En tercer lugar aparece una propuesta de don Luis Cortés por once mil doscientos quintales de paja a tres pesos noventa i seis centavos el quintal.

Aquí, señores Senadores, no voi a presentaros un estudio propio del alcance económico i moral que envuelven estas cifras. Voi a presentaros un testimonio oficial; el mas autorizado en este caso: el del comando de la IV Division, a quien encargan los reglamentos del Ejército todo negocio económico de su respectiva Division, i especialmente la apertura e informe de propuestas para alimentacion i forraje.

Tengo en mi mano, recibida del Ministerio de la Guerra, copia de una nota del jeneral Binimelis, comandante en jefe de la IV Division, en la cual se hace constar que durante el año pasado habria podido proveerse su Division a precios muy inferiores a los que se pagaron a los proveedores. Señala entre esos precios el del pasto en siete pesos cincuenta centavos; el de la avena en doce pesos cincuenta centavos; i el de la paja en tres pesos.

Es público i notorio que se hace sentir una baja jeneral de precio; pero quiero tomar los precios indicados por el jeneral Binimelis, con anterioridad a esta baja, para compararlos con los de las propuestas aceptadas en el decreto que vengo comentando.

Pasto.— Precio señalado por el jeneral Bi-

nimelis: siete pesos cincuenta centavos. Propuesta aceptada a los señores González, Soffia i Compañía, trece pesos veinte centavos.

Diferencia: cinco pesos setenta en quintal. En veinte mil doscientos cincuenta i tres quintales, ciento quince mil cuatrocientos treinta i dos pesos diez centavos.

Avena.— Precio indicado por el comandante de la IV Division: doce pesos cincuenta centavos. Propuesta aceptada del señor Ogalde: dieciseis pesos setenta centavos. Diferencia, cuatro pesos veinte centavos en quintal. En once mil doscientos ocho quintales, cuarenta i siete mil setenta i tres pesos sesenta centavos.

Paja.— Precio de plaza: tres pesos. Propuesta aceptada: tres pesos noventa i cinco centavos. Diferencia en quintal métrico, noventa i cinco centavos. En los once mil doscientos quintales, diez mil seiscientos cuarenta pesos.

Mayor precio total de estos contratos sobre los precios que anota el jeneral Binimelis como corrientes de plaza: ciento setenta i tres mil ciento cuarenta i cinco pesos setenta centavos.

Esta cifra unida al resumen de los tres decretos recordados hace un momento, sube la columna mercurial del barómetro en que se aguilata nuestro buen servicio de provisiones del Ejército a ochocientos veinticinco mil ciento veintitres pesos ochenta i dos centavos.

No tengo por el momento otros decretos que analizar, pero me han sido ya remitidos por el señor Ministro i los estudiaré despues.

Los contratos con la firma González Soffia, por forraje solamente i faltando lo referente a la III Division (porque no he tenido a la vista el decreto que a ella se refiere ni los contratos por rancho que no se han publicado), llegan a la enorme cifra de dos millones doscientos seis mil quinientos setenta i seis pesos. Los con otras firmas suman cuatrocientos trece mil seiscientos veintitres pesos. Se han contratado, pues, dos millones seiscientos veinte mil ciento noventa i nueve pesos en forraje, ántes de que el presupuesto esté aprobado, ántes de que se sepa siquiera cuál es o será la voluntad del Congreso en orden al mantenimiento de los cuerpos montados.

Un detalle mas revelador: el Gobierno mismo ha manifestado su intencion de que el gasto de forraje no pase de un millon ochocientos mil pesos. Es esta la suma que propuso en el proyecto de presupuestos enviado al Congreso el 15 de junio.

No obstante, el mismo Gobierno hace contratos excediendo su propio presupuesto ántes de nacer. Contra toda lei i contra toda lójica ese exceso alcanza a ochocientos veinte mil pesos.

I detalle mas sujestivo aun: los contratos de la casa González Soffia i Cía., solos, representan dos millones doscientos seis mil quinientos setenta i seis pesos. Exceso de estos contratos sobre el millon ochocientos mil pesos del presupuesto pendiente, cuatrocientos mil pesos.

¿Para esto se olvidan Constitucion, leyes i conveniencia pública i privada? ¿A quién se está sirviendo con aquellas trasgresiones constituciones i legales? ¿Al pais? Nó, indudablemente.

En obsequio a mis honorables colegas, que desearán formarse juicio claro de estas cosas que parecen increíbles, voi a leer algunos párrafos de la nota a que ántes aludí, del jeneral comandante de la IV Division. Ellos me ahorran el señalar lo hondo del mal que afecta al servicio de provision del Ejército. Ellos esplican con toda evidencia la razon del despilfarro que ha venido creciendo de año en año, como un violento ventisquero, a medida que se cercenaban las atribuciones de los comandantes de Zona para ensanchar las del Departamento Administrativo Militar.

La autorizada palabra de un jeneral que tiene en sus manos el manejo de una Division abrirá los ojos al Congreso fiscalizador i pondrán al Presidente de la República i a su Ministro de la Guerra en guardia contra errores a que no supieron sustraerse sus antecesores.

Oigase con atencion lo que el jeneral Bini-melis decia al Ministerio de la Guerra con fecha 2 de noviembre pasado, es decir, con sobrada anticipacion para que sus superiores jerárquicos pudieran poner término oportunamente a un sistema dañoso para el pais, económico i moralmente.

Principio por el párrafo 12 de esta nota, la que para mayor claridad, trae numerados sus diversos períodos. I principio por allí porque estoi refiriéndome solamente, para evitar confusiones, a lo que atañe al servicio de alimentacion del ganado. Despues, cuando estudie los datos que he pedido al señor Ministro, me ocuparé de la provision de rancho para la tropa.

Dice el jeneral en jefe de la IV Division: «Señor Ministro:

Estando próxima la fecha en que deben abrirse las propuestas públicas pedidas para atender al suministro de víveres para la com-dimentacion del rancho de la tropa i las de

forraje para la alimentacion del ganado en esta Division; este comando en jefe, con la debida anticipacion ha querido dirigirse al señor Ministro de Guerra, a fin de que llegada esa ocasion, se tomen en cuenta, si lo tiene a bien, las siguientes consideraciones:

12. El servicio de proveedores habido durante el presente año, ha dejado mucho que desear, pues en varias ocasiones han querido suministrar especies que no consulta el Reglamento, sustituyendo las que éste fija por otras o entregando víveres de mala calidad. Además, falta de precision i puntualidad en las entregas, tanto en víveres como en forraje. Situacion que ha sido molesta para los comandos de unidades.

13. Ha llamado tambien la atencion de este Comando Divisionario el servicio de alimentacion de ganado, por el subido o excesivo precio que se paga por cada racion; valores que no corresponden en manera alguna a los precios que se han cotizado por las mismas especies forrajeras, adquiriéndolas en las zonas productoras de esta rejion i en donde hai guarniciones de armas montadas.

14. Por decreto supremo A. 1. número 92, del 20 de enero del presente año i decreto supremo A. 1. número 69, del 23 del mismo mes i año, se aceptaron las propuestas presentadas por los señores González Soffia i Compañía i señor Luis Cortés, para entregar los primeros nueve mil seiscientos cincuenta i siete quintales métricos de avena i veintisiete mil doscientos ochenta i siete quintales métricos de pasto; i el segundo diez mil novecientos sesenta i tres quintales de paja para cama, cuyos valores se espresan a continuacion:

Avena, nueve mil seiscientos cincuenta i siete quintales, a veintiun pesos noventa i ocho centavos cada uno.	\$ 211,295 16
Pasto, veintisiete mil doscientos ochenta i siete quintales, a diez pesos cuarenta i ocho centavos cada uno	285,967 76
Paja, diez mil novecientos sesenta i tres quintales, a cuatro pesos veinticinco centavos cada uno	46,592 75
Total de gastos. . . \$	543,855 67

15. Si se hubiera hecho este servicio por administracion se habria pagado por las mismas especies forrajeras, los siguientes precios

que han tenido en las guarniciones productoras i de mayor consumo en los cuerpos montados, a saber:

Avena, nueve mil seiscientos cincuenta i siete quintales, a doce pesos cincuenta centavos cada uno	\$ 120,712 50
Pasto, veintisiete mil doscientos ochenta i siete quintales, a siete pesos cincuenta centavos cada uno	204,652 50
Paja, diez mil novecientos sesenta i tres quintales a tres pesos cada uno	32,889
<hr/>	
Total de gastos por administracion	\$ 358,254

La diferencia que aparecerá pagada de mas en 21 de diciembre del presente año, para este servicio, es la suma de ciento ochenta i cinco mil seiscientos un pesos sesenta i siete centavos.

16. Como podrá penetrarse el señor Ministro, tanto la diferencia producida en el servicio del rancho como en el de forraje no es despreciable. Estos valores habríanse podido aprovechar en el arreglo de los diferentes cuarteles i otras necesidades de las unidades de esta division, cuya satisfaccion es impostergable, sin que pueda esperarse su remedio por el presupuesto, cuya estrechez no lo permite.

17. Animado este Comando en Jefe del mismo espíritu que abrigan tanto el Supremo Gobierno como el Congreso, para introducir sérias economías en el presupuesto del año entrante, veria con gran satisfaccion que tanto el servicio de rancho como el de forraje se hiciera por administracion el año venidero, tomando como base los precios anotados anteriormente para víveres como para especies forrajeras.

18. Al solicitar del señor Ministro ordene los servicios en la forma que se menciona, se toma en consideracion la economía que puede hacerse en el presupuesto de gastos, como en el beneficio que reporta a los comandos de unidades. Además, la práctica i espedicion que adquieren los oficiales de administracion en el desarrollo de estos servicios en las maniobras anuales.

19. La suma de dinero que este Comando se permite insinuar al señor Ministro necesitaríase anticipar a cada unidad, para atender tanto al rancho como al forraje, es la suma de treinta mil pesos a cada uno de los cuerpos

montados; i de veinte mil pesos a los rejimientos de infantería, i quince mil a las demas unidades de la Division.

Este anticipo se haria como en años anteriores, con la obligacion de reintegrarlos por semestres vencidos i por conducto de este Comando en Jefe.

(Firmado).—*A. Binimelis A.*, jeneral i comandante en jefe de la Division.»

Habrán notado mis honorables colegas que en el párrafo 14 se deja constancia de que la provision de forraje, de la IV Zona, segun el cálculo oficial de su jeneral comandante, costó el año 1915, quinientos cuarenta i tres mil ochocientos cincuenta i cinco pesos sesenta i siete centavos i que de esta suma solo cuarenta i seis mil quinientos cuarenta i dos pesos setenta i cinco centavos fueron adquiridos a otra firma que la de los señores González Sofia i C.*

Al mismo tiempo se habrá visto que en el párrafo 15 se establece que pudo haberse atendido el mismo servicio, segun los precios de plaza, con trescientos cincuenta i ocho mil doscientos cincuenta i cuatro pesos.

La deduccion del jeneral comandante, no mia, es: que se perjudicó al Erario público con un recargo de ciento ochenta i cinco mil seiscientos un pesos sesenta i siete centavos, lo que importa casi un cincuenta por ciento del valor del forraje que necesitó aquella division. ¡Con razon esclama aquel jeneral, en un arranque amargo, que aquella suma habria podido aprovecharse en el arreglo de cuarteles i otras necesidades de nuestro Ejército!..

Ved, aquí, señores Senadores, cómo los intereses mas caros del pais son olvidados por aquellos a quienes la nacion encomienda su vijilancia i guarda.

El sistema de provision por medio de los comandos superiores es el recomendado por los reglamentos del Ejército.

Este sistema fué puesto en práctica en 1914 en la primera i en la cuarta division, cuando desempeñaba la jefatura del Departamento Administrativo Militar el empeñoso coronel Dartnell; pero el coronel Dartnell, talvez por eso mismo fué aventado. Se le mandó a dirigir la Escuela de Aviacion....

Paréceme necesario, señor Presidente, completar la lectura que hice hace un momento con la de la contestacion que el Ministro de la Guerra dió el 18 de noviembre a la nota de 2 del mismo mes del jeneral Binimelis.

¿Creén mis honorables colegas que fué bien comprendido el patriótico propósito del señor jeneral?

¡No tal! Así como se desatendieron sus re-

comendaciones, se desconoció su elevado espíritu. La redacción de esa contestación no debe ser del señor Soublette. Hai en ella cierta displicencia que acusa un encono no explicable de parte de un Ministro, que puede no aceptar la cooperación de un jeneral de la República en asuntos del servicio, pero que no puede ni debe molestarse porque se le ofrece.

Esta es la nota respuesta;

«Santiago, 18 de noviembre de 1915.—Al Comando de la IV División Militar.—Valdivia. —Se ha recibido en este Ministerio el oficio de ese Comando en Jefe, número 1,737, de fecha 2 del actual, en que hace algunas consideraciones a fin de que este Departamento las tome en cuenta al resolver sobre los servicios de rancho i forraje de la IV División para 1916.

Su comunicación llegó cuando ya el Ministerio habia tomado la resolución de hacer estos servicios en el año próximo por proveedores, como único sistema hacedero en las actuales circunstancias por que atraviesa el erario nacional.

Usúa mismo reconoce en el número 1.º de sus observaciones que en el año 1914 el sistema de administración fracasó en su División porque las unidades no recibieron con la debida oportunidad los fondos que se les debieron suministrar, i esto fué a causa de que el Congreso disminuyó esta partida i la suma consultada se agotó ántes de concluir el año.

El Ministerio reconoce que, para que el sistema por administración sea económico i favorable a los intereses fiscales, se necesita tener con la debida oportunidad los dineros necesarios para hacer compras oportunamente, lo que no se puede hacer en época de crisis como la actual.

Se habria ahorrado ese Comando en Jefe la larga disertación que ha hecho sobre los servicios de rancho i forraje por este sistema, si hubiera colocado en primer término el número 19 de sus observaciones, porque este Departamento no habria podido acceder, por las razones antedichas, i porque las leyes de hacienda solo permiten jirar por duodécimas partes sobre los fondos públicos.

Dios guarde a US.—(Firmado).—*Guillermo Soublette*.

¿Es justificado, seriamente hablando, el argumento de que la nota llegó cuando ya el Departamento habia tomado la resolución de hacer los servicios por proveedores? Pero si los proveedores habian cumplido mal sus contratos como lo afirmaba el comando de la IV División, ¿por qué no alterar la resolución minis-

terial, tanto mas cuanto que el presupuesto no estaba aprobado, ni era legal el precipitar la contratación de especies en una cuantía que solo el Congreso puede determinar?

¿Era serio, pregunto todavía, recordar las actuales circunstancias por que atraviesa el país, para pronunciarse cerradamente por un sistema que en 1915 encareció la provision de forraje de la IV División en un cincuenta por ciento, i la provision de rancho en diecinueve por ciento? ¿Son estos momentos para mirar con desden un despilfarro de cerca de cuatrocientos mil pesos en una sola de las divisiones del Ejército?

¿Es explicable dentro de la obligación de estudiar concienzudamente la mejor inversión de los fondos nacionales, todo el resto de la nota que acabo de leer?

Si el Ministro i el jefe de la División concordaban en el malestar de una poca oportuna distribución de los fondos destinados a forraje i alimentación, el interes de todos está en corregir ese mal, pero en manera alguna en doblar la cabeza ante la presión usuraria de los proveedores.

El final irónico de esta nota es ménos propio de una comunicación oficial, así como es absolutamente destituida de fundamento la afirmación de que las leyes de hacienda solo permiten jirar por duodécimas partes sobre los fondos de la nación.

Para ciertos casos se ha dado esa regla a las tesorerías departamentales. El Gobierno tiene absoluta libertad para decretar los gastos autorizados por el presupuesto en la forma que estime mas oportuna.

Esta nota es para mí reveladora de una triste práctica administrativa. Los Ministros se confían demasiado a sus subalternos en el despacho de los negocios, i éstos abusan de ellos; el comandante Soublette fué en este caso, indudablemente, víctima de ajena pluma.

En este momento es oportuno que haga yo algunas observaciones que debe tomar en cuenta el nuevo Presidente de la República, si quiere introducir órden en el servicio administrativo militar.

La nota que he leído insinúa algo que se dice mas abiertamente en todas partes: que los proveedores, por caro que nos cuesten, son necesarios, a causa de que el Gobierno no paga a tiempo a sus contratistas.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Exacto.

El señor **Walker Martínez**.—Lo cree así el señor Ministro... Pues está en un error por lo que respecta al forraje. Ello es absolu-

tamente inexacto. No ha habido proveedores mas cautelados por el Gobierno. Parece que hubieran tenido un ángel de la guarda dentro del Ministerio de la Guerra.

En el presupuesto de 1915 se consultó para forraje un millón ochocientos mil pesos. Pues bien, toda esta suma se consumió en el primer semestre del año; pero el Gobierno habia excedido los contratos en un millón i medio mas, i vino al Senado, con fecha 2 de agosto, a pedir un suplemento.

Esta peticion causó, naturalmente, estrañeza a la Comision Permanente de Presupuestos. Nos pusimos a estudiar los antecedentes con prolijidad.

Pedimos datos i documentos justificativos, i en aquel estudio estábamos, cuando el Ejecutivo, impaciente, con una impaciencia que no ha revelado en el pago de otros contratos, decretó por sí solo el pago de las cuentas para las cuales tenia pedido un suplemento.

Se olvidó el Ejecutivo de los respetos que debia al Congreso, ante el cual pendia un proyecto de lei sobre la materia, i lanzó una serie de decretos de pago que objetó el Tribunal de Cuentas. Pero este alto Tribunal fué tambien atropellado, como atropellado habia sido el Senado i su Comision Permanente.

No hai, pues, deuda alguna atrasada para con los felices proveedores del Ejército. Las hai con los demas proveedores de otros Ministerios. Se debe la provision de cereales; se deben cuentas de todo jénero; pero a los contratistas privilegiados se les ha pagado oportuna i religiosamente, porque tienen, repito, su ángel de la guarda dentro del Ministerio de la Guerra.

Da la hora del término de los incidentes, señor Presidente, i continuaré mañana. No reclamo los privilejios de las interpelaciones porque no quiero cercenar su tiempo a los presupuestos, cuyo pronto despacho interesa tanto a la nacion.

El señor **Saavedra** (Ministro de la Guerra).—Contestaré las observaciones del señor Senador por Santiago tan pronto como las termine Su Señoría.

Espero que ántes de suspenderse la sesion se tomarán en cuenta las indicaciones que he formulado.

Acuerdos

El señor **Charme** (Presidente).—Se van a votar, señor Ministro.

Como la indicacion que ha formulado el señor Ministro para tratar en la sesion de hoy de los ascensos a que se ha referido no ha merecido observaciones, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se tomarán en consideracion los mensajes correspondientes al empezar la segunda hora.

Respecto de la otra indicacion, para que se discuta en la sesion de mañana el proyecto de lei que prohíbe la enajenacion de naves mercantes nacionales, se dará igualmente por aprobada. El proyecto queda anunciado para el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesion próxima.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sesion secreta

ASCENSOS EN EL EJÉRCITO I EN LA ARMADA

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-
tó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República pueda conferir los siguientes ascensos:

De contra-almirante a vice almirante, a don Joaquin Muñoz Hurtado;

De capitán de navío a contra-almirante a don Florencio Guzman Castro;

De capitán de navío a contra-almirante, a don Meliton Gajardo Sandoval;

De teniente coronel a coronel, a don Manuel A. Délano Bravo;

De teniente coronel a coronel, a don Marco A. Iturriaga Iturriaga;

De teniente coronel a coronel, a don Eduardo Mizon Gaete, i

De teniente coronel a coronel, a don Alfredo Schönmayr Cox.

Se reabrió la sesion pública.

Presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde discutir el presupuesto del Ministerio de Ferrocarriles.

El señor **Secretario**.—Partida 1.ª, «Secretaría».

Dice el informe de Comision:

Se ha agregado a continuacion del epígrafe «Personal auxiliar» i, ántes del ítem 15, el siguiente:

Item ... Injenero inspector de ferrocarriles particulares.....	\$ 10,000
--	-----------

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor **Secretario** —Partida 2.^a, «Inspeccion de la Contabilidad, etc.»

Dice el informe de la Comision:

«Se ha sustituido el epigrafe de esta partida por el siguiente: «Intervencion en los ferrocarriles garantidos».

Se ha suprimido el ítem 19, contador, etc. ocho mil pesos.

Se han agregado los ítem siguientes:

Item ... Interventor en el Ferrocarril Longitudinal Norte, debiendo desempeñar ademas las comisiones que el Gobierno le encomiende en la inspeccion de ferrocarriles particulares de cualquiera naturaleza i no pudiendo proveerse el puesto si vacare.....	\$	20,000
Item ... Asesor de la Seccion de Ferrocarriles Particulares en lo relativo al Sindicato Howard, debiendo desempeñar ademas las comisiones que el Gobierno le encomiende en la Inspeccion de Ferrocarriles particulares de cualquiera naturaleza i no pudiendo proveerse el puesto si vacare.		20,000
» ... Contador jeneral.....		12,000

El señor **Búlnes**.—Veo que en el cuaderno de presupuestos se dice que se suprimen los ítem 18, 19, 21, 23 i 24, relativos al ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor **Secretario**.—Esas supresiones se refieren al presupuesto vijente.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—En la partida 2.^a no se hace mas supresion que la del ítem 19.

Por lo demas, el presupuesto del ferrocarril de Arica a La Paz figura en la partida 5.^a

Sucesivamente se dieron por aprobadas las partidas 2.^a, 3.^a i 4.^a, con las modificaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 5.^a, «Ferrocarriles en explotacion dependientes del Ministerio.»

Se dió lectura al informe de la Comision que se refiere al Ferrocarril de Arica a la Paz i a la Red Central Norte.

El señor **Búlnes**.—Yo desearia que el se-

ñor Ministro nos dijera si se han introducido muchas modificaciones en el presupuesto de gastos del ferrocarril longitudinal norte, porque he oido decir que el Gobierno o la Comision Mista han hecho en este presupuesto considerables reducciones que podrian redundar en perjuicio del servicio.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—El presupuesto del ferrocarril longitudinal norte se ha hecho con arreglo a las indicaciones propuestas por el administrador de esa seccion. La Comision Mista solo ha suprimido uno que otro empleo nuevo, por estimar que no respondia a una necesidad efectiva. Así, por ejemplo, donde se consultaban cuatro conductores i cinco palanqueros, se ha suprimido un palanquero, dejando cuatro solamente. Se acordó tambien dejar en calidad de empleados de planta a tres o cuatro que en años anteriores han sido considerados i pagados como empleados a jornal, por estimarse que se trata de empleos de carácter fijo.

Por lo demas, no se ha modificado de una manera apreciable la planta del personal de administracion.

Lo que falta para que este ferrocarril sirva eficazmente las necesidades de la rejion es dinero para la adquisicion de equipo i ejecucion de obras nuevas. Para este fin se consulta en el presupuesto en debate la suma de un millon cincuenta i un mil pesos.

Falta incluir en este presupuesto la seccion del ferrocarril de Calera a Cabildo, que por lei últimamente promulgada ha pasado a depender de la red central norte. Por consiguiente, hai que descargar esta partida del presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles, i aumentar correlativamente las entradas i gastos de la red central norte. No sé si tengo a la mano en este momento las cifras del monto total de esa partida; si no las tuviera, seria menester que quedara pendiente este asunto hasta la sesion de mañana.

Otra de las reducciones hechas por la Comision Mista es la relativa a las subvenciones para casa del administrador i otros empleados. Solo se han dejado subsistentes las subvenciones para casa de los jefes de estacion i camineros.

En todo caso, si los señores Senadores comparan los sueldos de los empleados del ferrocarril longitudinal con los de los empleados del ferrocarril de Arica a La Paz, se convencerán de que los primeros son mayores, por lo jeneral.

El señor **Búlnes**.—En lo poco que he al-

canzado a hojear el cuaderno del presupuesto que tengo a la mano, he podido ver que el administrador del ferrocarril de Arica a La Paz tiene treinta mil pesos de sueldo, mientras que el del ferrocarril longitudinal que tiene que atender mas de mil kilómetros de vía, tiene solo un sueldo de veinticinco mil pesos. De manera que la desproporcion de que habla el señor Ministro existe, pero en sentido inverso.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Pero, el jefe de trasportes del ferrocarril longitudinal gana quince mil pesos anuales, i el del ferrocarril de Arica a La Paz catorce mil solamente. Mientras tanto los empleados de este último ferrocarril en las secciones chilena i boliviana tienen que sufrir la depreciacion de la moneda i atender a ciertos gastos de representacion.

Yo creo que el sueldo de veinticinco mil pesos ha sido bien fijado.

El señor **Búlnes**.—No digó yo que nó. Me refiero únicamente a la comparacion que hacia Su Señoría de los sueldos de los empleados de las dos secciones, sin que pretenda pedir aumento de sueldos.

Dice Su Señoría que el presupuesto se ha elaborado en conformidad a las indicaciones del jefe del servicio, i siendo así, nada tengo que observar.

Yo tenia noticias de que el presupuesto presentado por el administrador del servicio habia sido modificado considerablemente en el Ministerio; que los sueldos de los empleados habian sido reducidos i esto lo encontraba poco justo, porque se trata de sueldos que fueron fijados el año pasado, calculando que la reduccion jeneral de los presupuestos no rijera con ellos. De manera que a los empleados de este servicio les fué reducido de hecho el quince por ciento que pagaron los demas empleados el año pasado. No se puede, pues, estar modificando sueldos que ayer no mas se han fijado tomando en cuenta la reduccion que sufren los demas.

Pero si las cosas han pasado como dice el señor Ministro, nada tengo que observar.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Las palabras del honorable Senador me obligan a decir al Senado algo que no queria decir.

El presupuesto que se presentó al Ministerio venia aumentado en la cantidad de quince por ciento sobre cada sueldo, para el evento de que el Congreso dictara la lei de rebaja de sueldos, a fin de que a los empleados de este Departamento no les afectara la rebaja.

Yo estimé que este procedimiento no era co-

recto i por eso dejé los sueldos en la cantidad en que ántes habian sido fijados. Creí que si el Congreso dictaba una lei de reduccion de cinco, diez o quince por ciento sobre los sueldos de los empleados públicos, debía ser pareja para todos. Yo no podia admitir un procedimiento que en realidad de verdad importaba un subterfujio.

El señor **Búlnes**.—El señor Ministro no tenia por qué haber ocultado esa razon, i pudo darla en público desde el principio sin ningun inconveniente. Menos habria tenido motivo para ello si hubiera estado mas al cabo de este negocio. El señor Ministro debe saber que yo, en sesion pública, pedí al señor Ministro de Industria que tomara en cuenta que los sueldos de estos empleados se habian fijado considerando la reduccion del quince por ciento; i dije al señor Ministro: no se puede imponer rebaja de sueldos a estos empleados, porque la rebaja ya está hecha.

En efecto, estos sueldos se fijaron con una reduccion de un quince por ciento, tomando en cuenta la probabilidad que habia de hacer esta reduccion en el sueldo de todos los empleados públicos, de manera que el administrador ha pedido ahora este aumento del quince por ciento a fin de dejar a estos empleados en igual situacion que los demas empleados de la República.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por lo demas, si se aumentaran estos sueldos me encontraria con el presupuesto desequilibrado.

El señor **Búlnes**.—Yo no quiero entrar en estas consideraciones. He querido solamente dejar bien en claro que en mis ligeras observaciones no hai nada subrepticio u oculto.

Yo le pedí antecedentes al antecesor del señor Ministro actual, quien quedó de hacer las averiguaciones del caso, i comprobó la efectividad de los datos que yo le habia proporcionado.

Si tras la situacion que he señalado de estos empleados, se les hace todavía una rebaja de un quince por ciento, van a quedar en una situacion peor que todos los demas empleados de la República.

En este asunto, repito, nada puede haber oculto i el señor Ministro debió haber dicho desde el principio lo que habia sobre el particular.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Confieso que no tenia antecedente alguno respecto de las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Malleco. Cuando me llevaron este presupuesto pregunté la razon de esta diferencia i

me dieron como única respuesta que era por si se hacia la rebaja en el sueldo de los empleados públicos.

En la Empresa de los Ferrocarriles hai grados i en estos grados hai escalas, en que cada uno tiene fijado su sueldo. Si mas tarde se ve que hai conveniencia en aumentar estos sueldos, se aumentarán.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Esta diferencia de cuatro millones de pesos que existe entre el presupuesto del Gobierno i el de la Comision proviene de que en uno se ha consultado la cantidad en globo i en el otro se han consultado todas las entradas i todos los gastos?

El señor **Guarello** Ministro de Industria).—Exactamente, señor Senador. Sin embargo falta un millon de pesos oro, para cuya obtencion será preciso presentar al Congreso un

proyecto de lei especial. Este millon de pesos se invertirá en obras nuevas i en comprar equipo para el ferrocarril.

Se dió tácitamente por aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 6.ª, «Gastos diversos». Sin modificacion.

Se dió tácitamente por aprobada esta partida.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria).—Rogaria al señor Presidente que no diera por terminada la discusion del presupuesto hasta mañana, para así tener lugar a proponer la agregacion de una partida referente al ferrocarril de Calera a Cabildo.

El señor **Charme** (Presidente).—Así se procederá, señor Ministro.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.